



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCIÓN #: 471
FECHA: 25 SEP 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Ordenanzas y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política, señala en su artículo 123, los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales aplicable a los empleados públicos territoriales.

Que de conformidad con el artículo 34 numeral 11 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que de acuerdo con las disposiciones antes señaladas la jornada de trabajo puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la naturaleza del servicio que presta, sin que exceda los límites que fija la ley.

Que se encuentra viable implementar mecanismos que permitan la flexibilización de la jornada laboral a las mujeres y hombres cabeza de hogar con hijos menores de edad para favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares y generar un incentivo que aumente su rendimiento en el lugar de trabajo.

En relación con la jornada laboral flexible, la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T. expresó que: *"es Consciente de la importancia que representa la flexibilidad para el funcionamiento de los mercados de trabajo;"*. (Convenio C-181).

Que la OIT, en la recomendación N° 165 de 1981, *"Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares"*, señala que deberán adoptarse medidas que permitan a los trabajadores conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que el artículo 43 de la Constitución Política señala: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades."*

Que el artículo segundo de la ley 330 de 1996 establece *"Las Contralorías Departamentales son organismo de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual"*.

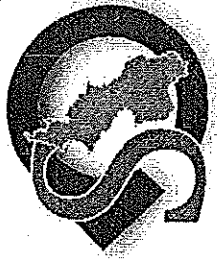
Por consiguiente se hace necesario la modificación de la Jornada Laboral, de la contraloría General del Departamento de Sucre y adoptar una nueva.

Que para complementar la modificación de la jornada laboral, se hace necesario la modificación de la resolución No 298 del 1 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta los procedimientos correspondientes al proceso de gestión documental.

La modificación a la resolución antes dicha será la que tiene relación al documento anexo de la misma y la cual tiene que ver con la recepción y distribución de la documentación por el área de archivo de la contraloría general del departamento de sucre, la cual se sujetará a lo establecido en el nuevo horario de la presente resolución.

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892.280.017-1 Teléfonos 2714138-2747888

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 479
FECHA: 25 SEP 2017

Que es deber de la Contraloría General del Departamento de Sucre, informar de este cambio de horario de la jornada laboral, a fin de garantizar en todo caso y de manera eficiente, los servicios requeridos por los usuarios de la Contraloría y comunidad en general.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el horario de trabajo de la entidad, de la siguiente manera:

Mañana de 08:00 A.M a 1:00 P.M. Tarde de 2:00 P.M. a 5:00.P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Carlos Alcalá M
Asesor Jurídico CGDS